



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el expediente administrativo relativo a las bases para la concesión de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas, y considerando necesario aprobar la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO** constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231/48919 AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS FISICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025, con RC nº de operación 12025000156582, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la referida aplicación presupuestaria.

Vistas las Bases Regulatoras para la ordenación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023 siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud por delegación de atribuciones de dicho órgano en fecha 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

Vista la orden de la Miembro Corporativo delegada del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, de fecha 24 de septiembre de 2025 para proceder a la incoación del

expediente para la aprobación de la Convocatoria 2025 de la referida subvención, mediante concurrencia competitiva, conforme a las Bases y por importe total del crédito existente en la aplicación presupuestaria 231/48919 AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS FISICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE de los Presupuesto Generales de la Corporación para el ejercicio 2025, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con RC nº de operación 12025000156582.

Visto informe de la Jefa de Servicio de fecha 24 de septiembre de 2025, que informa positivamente la incoación del procedimiento de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

Visto que se emite informe de Fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos, **de conformidad, con observaciones**, con Ref. Int. Nº 2025/6245 en el que se formulan las siguientes observaciones sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

“La propuesta para aprobar la convocatoria pública para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, no recoge expresamente los requisitos necesarios para solicitar la subvención, la forma de acreditarlos o la mención a que serán los establecidos en las Bases Reguladoras por las que se rige esta convocatoria, tal y como señala el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el contenido mínimo que deberá contener una convocatoria, entre los que se encuentra:

“ ...

e) *Requisitos para solicitar una subvención y forma de acreditarlos.*

...”

Se subsanan las observaciones indicadas.

FUNDAMENTOS

1. La Convocatoria propuesta se regulará por las BASES REGULADORAS de las **CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO** aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

2. La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente para el año 2025, Línea de actuación nº 5, C. denominada AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE del Servicio de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

3. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre Establece que *“todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.*

El Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.”

4. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 6 que “en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: i) Asistencia social y servicios sociales s) Igualdad de género.

5. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSSC) establece en su artículo 4 que los servicios sociales se coordinarán con todos los sistemas que inciden en la calidad de vida, como los de salud, **igualdad de género**, prevención y protección de las mujeres contra la violencia de género, educativos, culturales, de empleo, de vivienda, urbanísticos, judiciales, entre otros.

En su artículo 6 dispone que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros objetivos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; promover la autonomía personal, familiar y de grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; hacer de los servicios sociales un factor productivo fundamental y generador de ocupación de calidad y normalizar la actividad económica del sector, promoviendo la responsabilidad social del tejido empresarial en la mejora de la respuesta a las necesidades sociales; favorecer la igualdad efectiva de las personas, prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo; garantizar el ejercicio de la capacidad de las personas en situación de vulnerabilidad cuando su capacidad ha sido modificada judicialmente, estableciendo programas de apoyo en las áreas en las que sea necesario por instituciones u organizaciones de tutela, protección y defensa de sus derechos; proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

Asimismo el artículo 7 de dicho texto legal, relativo a los principios rectores del sistema público de servicios sociales establece los principios de **solidaridad**, indicando que “además de garantizar la prestación de servicios sociales, los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social”, así como el principio de **participación ciudadana**, en el que se indica que “los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales”.

Asimismo el artículo 40 establece que las administraciones públicas de Canarias fomentarán y facilitarán la participación de la ciudadanía y, en especial, de los colectivos de personas usuarias, de los profesionales, de los servicios sociales, de las entidades de iniciativa social, así como de los agentes sociales y económicos, en la determinación, planificación, implantación, seguimiento, evaluación y mejora de la gestión del sistema público de servicios sociales.

El artículo 47 establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Continúa el artículo 51 estableciendo que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de Canarias deben consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales de su competencia, y el artículo 52 del referido texto legal establece que “el sistema público de servicios sociales de Canarias se financiará con cargo a las aportaciones que realice cualquier otra entidad pública”.

6. La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.
7. La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Décimo Octava y Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación

de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de la Presidencia número 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril de 2024, (BOP nº 57 de 10 de mayo de 2024) de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AÑO 2025 conforme a las siguientes características:

1. DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Serán las Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud por delegación de atribuciones de dicho órgano en fecha 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48919 AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS FISICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025 (RC nº de operación: 12025000156582).

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del

crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de los criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras.

Este Excmo. Cabildo Insular de La Palma persigue conseguir una sociedad más cohesionada, en la que las diferencias entre las personas se sitúen en el ámbito de la justicia social y la solidaridad, traduciéndose en políticas estratégicas y medidas sociales que detengan y prevengan situaciones de exclusión social. Se persigue financiar **proyectos de carácter social** que realicen equipos, clubes y federaciones en el ámbito deportivo así como la promoción de las mujeres deportistas de la isla de La Palma en aras de la consecución de la igualdad en el deporte.

La subvención tendrá como finalidad la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del deporte, para trabajar la visibilización, promoción y reconocimiento de las mujeres en dicho ámbito, potenciando, de esta forma, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la isla de La Palma.

Estas subvenciones servirán como instrumentos de apoyo en el desarrollo de proyectos que contribuirán directamente en la consecución de una población más justa, emprendiendo acciones a favor de la no vulneración de derechos fundamentales como es la no discriminación por razón de sexo. Para ello, en los proyectos se plasmará la realidad de las mujeres en el ámbito del deporte, se detectarán las necesidades de las mismas, se desarrollarán acciones que promuevan el cambio de pensamiento e interiorización de actitudes que potencien la igualdad de oportunidades.

Los proyectos encuadrados en esta línea comprenderán acciones dentro del ámbito deportivo que respondan a las necesidades mencionadas en los párrafos anteriores. Para ello **se organizarán acciones formativas y de sensibilización, de promoción de la salud, deportiva, cultural y de ocio y tiempo libre, con el fin de fomentar la equidad entre géneros y prevenir las violencias machistas.**

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento por el cual se establece la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva y como tramitación anticipada, prevista en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en las BASES REGULADORAS aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud en fecha 08 de noviembre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

5.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Los requisitos necesarios para solicitar la subvención serán los establecidos en el Apartado 2 de las Bases Reguladoras de CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Podrán ser beneficiarias de la presente subvención los equipos, clubes y federaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como **mujeres deportistas en activo y federadas** en la correspondiente modalidad.

Requisitos: Las entidades beneficiarias deberán disponer de sede o delegación en la isla de La Palma, o que las personas beneficiarias directas del proyecto sean residentes en la Isla. Las mujeres deportistas deberán ser residentes en la isla de La Palma.

Documentación.

En ambos casos, la documentación a aportar será la siguiente:

1. Solicitud, según modelo incluido como Anexo I. Deberá cumplimentarse y suscribirse por la presidencia de la entidad o la deportista federada.
2. Memoria del proyecto, según modelo incluido como Anexo III, que describirá el las actividades a realizar para las que se solicita subvención.
3. Justificante de Inscripción en el Registro Administrativo correspondiente.
4. NIF de la entidad o de la persona solicitante.
5. NIF del representante de la entidad.
6. Certificado del cargo del representante legal de la entidad emitido por la secretaría de entidad y visto bueno de la presidencia, según Anexo II.

7. Alta de Terceros del Excmo. Cabildo insular de La Palma, en el caso de que no conste.
8. Autorización de consulta al Excmo. Cabildo Insular, firmada por el representante de la Entidad o solicitante, por la que se permita recabar datos de estar al corriente el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, según modelo incluido como Anexo IV, o aportar los correspondientes certificados de hallarse al corriente.
9. Documentación acreditativa de cada uno de los extremos sujetos a valoración establecidos en la sección Criterios de Valoración de las Bases Regulatoras.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases los equipos, clubes y federaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como mujeres deportistas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: (13.2 Ley General de Subvenciones):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio,

deudas no atendidas en período voluntario. Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Asimismo deberá encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social, y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y haber justificado en la forma prevista la totalidad de las subvenciones o ayudas que, en su caso, les hubiere otorgado esta Corporación en anteriores convocatorias.

6.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MISMA

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante modelo normalizado, que será firmado por el/la representante legal de la entidad. La convocatoria, bases, el modelo normalizado de solicitud, y anexos estarán disponibles en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), así como en la Oficina de Atención al Ciudadano.

La solicitud irá dirigida a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, acompañada de la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior, pudiendo ser presentada por las personas físicas en el registro central del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Las personas físicas podrán optar igualmente por relacionarse a través de medios electrónicos.

En relación a la documentación general que obre ya en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que

corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se ha de constatar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio de Acción Social y del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera Delegada Insular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será, como máximo, de seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> , en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, momento a partir del cual la resolución creará derecho a favor del beneficiario/a propuesto/a.

La Resolución de concesión deberá expresar, como mínimo:

- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los establecidos en las Bases reguladoras aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud en fecha 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

Para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable que las solicitudes sean presentadas en tiempo y forma y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases.

Los criterios de valoración de las solicitudes de subvención presentadas se dividirán en Criterios Genéricos y Criterios Específicos en función de la línea de subvención “Ayudas económicas para entidades o personas físicas que fomente el papel de la mujer en el deporte”.

La puntuación máxima será de 40 puntos, repartidos según los siguientes criterios:

1. Criterios Genéricos (10 puntos)

a) Antigüedad constitución/ federación: 5 puntos

- Más de 15 años: 5 puntos
- De 10 a 15 años: 3 puntos
- Menos de 10 años: 2 puntos

b) Pertenecer a federaciones: 5 puntos

- Si pertenece a federaciones: 5 puntos
- Si no pertenece a federaciones: 2 puntos

2. Criterios Específicos (30 puntos)

A. Contenido y calidad del programa (20 puntos)

- Inclusión de perspectiva de género, transversalidad, integración y fomento de hábitos saludables: 5 puntos
- Pertinencia del proyecto: 2 puntos
- Justificación del proyecto: 2 puntos
- Determinación adecuada de los objetivos: 3 puntos
- Actividades a desarrollar: 4 puntos
- Metodología a seguir: 2 puntos
- Medios técnicos e indicadores de evaluación de los proyectos: 2 puntos

B. Ámbito territorial (10 puntos)

- La acción prevista se desarrollará a nivel insular o superior: 10 puntos
- La acción prevista se desarrollará a nivel comarcal: 7 puntos
- La acción prevista se desarrollará a nivel municipal: 5 puntos

10.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de la subvención será el propuesto en la solicitud, y en todo caso, entre **junio de 2025 y junio de 2026**. Dicho plazo podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y Resolución favorable emitida por parte de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social.

La subvención otorgada **deberá justificarse hasta el 31 de agosto de 2026**, en los términos establecidos en las bases.

12.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá interponerse, bien recurso de alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria número 231/48919 denominada AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS FISICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025, con RC nº de operación 12025000156582.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,